

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016

Oficio No: DSA/103.5/16/13328

Asunto: Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Aprobación de la Convocatoria 2017-2018

Mtra. Leticia Eugenia Mendoza Toro
Secretaria General
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
Presente

Me refiero a la Convocatoria 2017-2018 del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, de la institución que dignamente representa.

Comunico a usted que como resultado de la revisión, se determinó que cumple con la normativa que rige al Programa (Lineamientos SEP-1999 y Lineamientos de la SHCP-2002), así como con el Reglamento Institucional vigente aprobado con oficio No. 219.3/12-011 de fecha 16 de enero de 2012. Dado lo anterior, envío debidamente sellada la Convocatoria 2017-2018 para su publicación y aplicación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente


M. en C. María de Jesús Guillermina Urbano Vidales
Directora

C.c.p. Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria.-Presente
Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Para su conocimiento.

GUV/MLHP/mito

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Vicente García Torres No. 235, Colonia el Rosedal, Coyoacán, C.P. 04030, Ciudad de México,

Tels. 3601 1000 Exts. 65923 y 65602 <http://dsa.sep.gob.mx>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
RECTORÍA
COMISIÓN EVALUADORA

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, a través de la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° de la Ley Orgánica, 19, 20, 21, 23 y 24 del Reglamento del Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente y 43 inciso a) del Estatuto del Personal Académico.

CONVOCA:

Al Personal Académico de Tiempo Completo con categorías de técnico, y profesor de carrera, asociado y titular, que desempeñe trabajo docente frente a grupo, en las Escuelas, Facultades, e Institutos de la Universidad, a concursar para el ejercicio 2017-2018 del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- En el marco del Programa para la Modernización Educativa, el Gobierno Federal ha establecido un programa de estímulos económicos denominado "Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente", para los profesores de Nivel Medio Superior y Superior.
- 2.- El objetivo de este Programa es estimular el desempeño del personal docente de tiempo completo en las universidades públicas del país, a fin de mejorar la calidad, la dedicación y la permanencia de los académicos en el desempeño de su quehacer docente. La UABJO participa en este programa desde 1992.
- 3.- Esta Convocatoria se ajusta a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Educación Pública (SEP).

BASES

PRIMERA. Podrán participar en el proceso de evaluación de "El Programa" y aspirar al estímulo los docentes de tiempo completo que cuenten con una especialidad en el área de las ciencias médicas, grado de maestría o doctorado en las otras áreas del conocimiento, que en el período comprendido del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016, hayan realizado trabajo docente frente a grupo con un mínimo de 4 hrs/sem/mes en cursos que formen parte de los Programas Educativos que ofrece la Institución, cubriendo los siguientes rubros: calidad en el desempeño docente, investigación, tutorías, participación en cuerpos colegiados y académicos.

SEGUNDA. Los estímulos de este programa son beneficios económicos autorizados para el personal docente de tiempo completo de la Universidad, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente, y en consecuencia no podrán estar, bajo



ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandadas ante otra autoridad laboral o gubernamental.

TERCERA. La revisión de los documentos probatorios de las actividades académicas estará a cargo de la Comisión Dictaminadora de cada Escuela, Facultad o Instituto, y la evaluación corresponderá a la Comisión Evaluadora de la UABJO, con base en:

• Calidad (desempeño docente, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados y académicos)	600 puntos / 60%
• Dedicación (horas clases frente a grupo en cursos curriculares)	200 puntos / 20%
• Permanencia (experiencia docente)	200 puntos / 20%

CUARTA. La vigencia del estímulo al desempeño docente que se asigne al personal de tiempo completo será de un año fiscal a partir del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo del año 2018.

QUINTA. A partir del día lunes 5 de diciembre al viernes 9 de diciembre de 2016, las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas, Facultades e Institutos recibirán en su centro de adscripción, la documentación de los aspirantes, que acredite las actividades realizadas durante el período señalado en la Base Primera. Solo en el caso de las Escuelas, Facultades o Institutos, que no tengan debidamente integrado su comisión dictaminadora la documentación respectiva, se recibirá en la oficina de la Comisión Evaluadora de la UABJO, ubicada en la planta baja del Edificio "C" de la Rectoría en Ciudad Universitaria.

SEXTA. Para ingresar a "El Programa" el docente debe presentar en forma impresa y digitalizada los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso a "El Programa"
- b) Carta de exclusividad al trabajo docente en la UABJO. En caso de impartir cátedras en otra institución educativa, o realizar otras labores remuneradas, deberá presentar por escrito la autorización de la Comisión Dictaminadora respectiva, de acuerdo al artículo 43 inciso b del Estatuto del Personal Académico de la UABJO.
- c) Constancia de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad.
- d) Ficha de la evaluación docente revisada por la Comisión Dictaminadora de su centro de adscripción.
- e) Documentos probatorios en fotocopia que indiquen el grado mínimo aceptado por el PRODEP (Especialidad en el área de ciencias médicas y maestría o doctorado en las otras áreas del conocimiento), y cédula correspondiente.
- f) En caso de grados obtenidos en instituciones educativas del extranjero, los documentos deberán ser traducidos al español, avalados y apostillados por el consulado correspondiente.
- g) En caso de publicaciones de artículos científicos, libros de texto y demás productos académicos, deberán adjuntarse para su calificación correspondiente.



- h) No podrán participar en "El Programa" aquellos maestros que se encuentren realizando estudios de posgrado en otras instituciones becados por la UNIVERSIDAD o el PRODEP.
- i) El docente deberá presentar su plan académico anual o semestral, con objetivos explícitos y convenientemente calendarizados en los rubros de docencia, investigación y participación en cuerpos colegiados.
- j) No podrán aspirar a "El Programa" aquellos profesores que tengan nombramiento de tiempo completo en otra institución educativa, o que ocupen puestos de responsabilidad de mandos medios, superiores o equivalentes en el gobierno federal, estatal, municipal o en la UABJO.
- k) Dedicar a la docencia frente a grupo como mínimo 4 hrs/sem/mes, en cursos que formen parte de los programas educativos que ofrece la Institución, conforme a lo dispuesto al artículo 45 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
- l) Si en el período que se califica el docente obtuvo un nuevo grado académico, debe adjuntar fotocopia del acta de examen, el grado o la cédula profesional correspondiente.

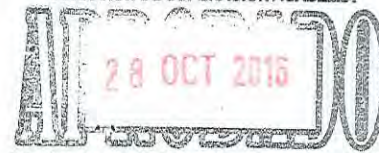
SEPTIMA. A fin de cumplir con los objetivos del PRODEP, solo podrán participar en "El Programa" aquellos docentes que cuenten, como mínimo con una especialidad médica o el grado de maestría en cualquier otra área del conocimiento.

OCTAVA.- QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE PROGRAMA:

- a) Los que no proporcionen con oportunidad la información que le sea solicitada por la Comisión Evaluadora, en los tiempos que señala la presente Convocatoria, relacionada con el proceso de evaluación para la selección y admisión a "El Programa".
- b) Los becarios, los docentes que gozaron de licencia sin goce de sueldo mayor a seis meses, y los que cubran comisiones oficiales durante el período que se califica, del 1 diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.
- c) Aquel que haya incurrido en las faltas de probidad o esté sujeto a sanción académica en el período que se califica y durante la evaluación.
- d) Los que no satisfagan lo indicado en las Bases de esta Convocatoria.

NOVENA.- Los expedientes con las revisiones respectivas serán entregados por las Comisiones Dictaminadoras a la Comisión Evaluadora a más tardar a las 15:00 horas del día lunes 9 de enero de 2017, en la sede de la oficina de la Comisión Evaluadora de la UABJO, ubicada en la planta baja del Edificio "C" de la Rectoría en Ciudad Universitaria.

DÉCIMA.- La Comisión Evaluadora llevará a cabo la evaluación del personal académico que sea acreedor al estímulo. El puntaje de la evaluación será asignado considerando la ficha de evaluación y la guía para su llenado. El estímulo se entregará en nueve niveles, sobre el entendido de que para la asignación del nivel que corresponda, se considerará indispensable que tanto la puntuación total como la puntuación en calidad, deberán cumplir con los mínimos establecidos para cada nivel, es decir, en el caso de no coincidir los valores obtenidos en calidad y totales, se asignará la de menor puntuación, conforme a la siguiente tabla:



PUNTUACION REQUERIDA EN EL FACTOR CALIDAD PARA DETERMINAR EL NIVEL Y LOS SALARIOS OBTENIDOS

PUNTUACION EN CALIDAD	PUNTUACION TOTAL	NIVEL	SALARIOS
181-240	301-400	I	1
241-300	401-500	II	2
301-360	501-600	III	3
361-420	601-700	IV	4
421-480	701-800	V	5
481-510	801-850	VI	7
511-540	851-900	VII	9
541-570	901-950	VIII	11
571-600	951-1000	IX	14

Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel por su puntuación en calidad (181-600) y otro por su puntuación global (301-1000), en el caso de no coincidir los valores obtenidos en calidad y totales, el nivel del estímulo que le corresponde será el menor de los dos.

DÉCIMA PRIMERA.- El monto del estímulo que se entregará en cada nivel, será de acuerdo con el artículo 16° del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, que establece: "El estímulo se otorgará en nueve niveles, sobre el entendido de que para la asignación del nivel que corresponda se considerará indispensable que tanto la puntuación total como la puntuación en calidad obtenida en la evaluación deberá cumplir con los mínimos establecidos para cada nivel, es decir que en el caso de no coincidir los valores enteros obtenidos en calidad y totales, se asignará el mínimo de los dos".

DÉCIMA SEGUNDA.- El estímulo al desempeño del personal docente se obtendrá mediante concurso y los recursos serán asignados en función al número de los puntos alcanzados y computados de acuerdo a la Base Décima y conforme al monto de la partida presupuestal asignada por la SHCP y la SEP.

DÉCIMA TERCERA.- Los montos de los estímulos se ajustarán el día primero de abril de cada año, de acuerdo al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y al presupuesto que autorice la SHCP.

DÉCIMA CUARTA.- El resultado final se dará a conocer a las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad, una vez que se tenga conocimiento de la disponibilidad de los recursos y del monto asignado para "El Programa".

DÉCIMA QUINTA.- La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. Estos pagos serán gravables de acuerdo a las disposiciones de la SHCP.

S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

28 OCT 2016

PROGRAMA DE ESTADÍSTICA DE DESEMPEÑO
 DEL PERSONAL DOCENTE

DÉCIMA SEXTA.- El estímulo se suspenderá cuando el Gobierno Federal Programa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de inconformidad en la calificación obtenida, el docente podrá promover el recurso de apelación, presentando escrito a la Comisión Dictaminadora de su escuela, facultad o instituto en un plazo no mayor a 7 días hábiles, contados a partir de recibir la calificación; ésta revisará y analizará la inconformidad en un término de 5 días hábiles. Efectuado lo anterior, turnará su dictamen a la Comisión Evaluadora, la que dispondrá de un plazo igual para revisar, analizar y emitir la resolución final, la que se comunicará al docente.

DECIMA OCTAVA.- Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Evaluadora.

"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

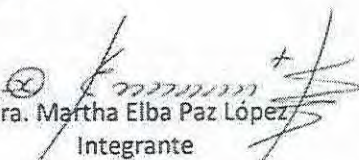
Oaxaca de Juárez, Oax., a 22 de noviembre de 2016.

DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTINEZ.
 RECTOR

LA COMISIÓN EVALUADORA

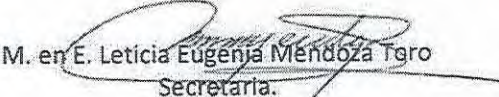
MARIO E. LÓPEZ
 Dr. Mario Enrique López Gopar
 Presidente


 Dra. Sandra Beatriz Zavaleta Herrera
 Integrante.


 Dra. Martha Elba Paz López
 Integrante


 Dr. Manuel Garza Zepeda
 Integrante.


 Dra. Itandehui Belem Gallegos Velasco
 Integrante


 M. en E. Leticia Eugenia Mendoza Tgro
 Secretaria.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado por la ley aplicable y ante la autoridad competente".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

Av. Universidad s/n, Edificio "José Vasconcelos" Dirección de Arte y Cultura
Col. "Cinco Señores" C.P. 68120 Apartado Postal No. 76, Oaxaca., México
Tel. (01 951) 50 20 700 Ext. 20750

3210/CE-R

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 25 de octubre de 2016

OF. UABJO/C.E./146/2016
ASUNTO. Se envía Convocatoria del
P.E.D.P.D. ejercicio 2017-2018

Mtra. LETICIA EUGENIA MENDOZA TORO,
SECRETARIA GENERAL DE LA UABJO
P R E S E N T E .

Con at'n
Dr. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTINEZ
RECTOR DE LA UABJO.

En atención a su oficio número **SG/0506/2016**, recibido en esta oficina el 07 de octubre del año en curso, a través del cual se anexa oficio DSA/103.5/16/11301, donde se solicita se remita a más tardar el 21 de octubre del presente año, un ejemplar de la Convocatoria 2017-2018 (evaluación 2016) debidamente firmada, le comunicamos que anexo a este oficio usted encontrará un total de 5 hojas útiles en las que se encuentra impreso el ejemplar de la convocatoria en mención.

Esta comisión Evaluadora, hace la siguiente precisión, que con fecha 07 de octubre de 2016, los suscritos en el presente oficio fuimos nombrados integrantes de ésta, motivo que generó el retardo para dar respuesta en tiempo y forma al oficio antes referido.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"
LA COMISIÓN EVALUADORA



Mario E. Lopez
DR. MARIO ENRIQUE LÓPEZ GOPAR
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
OCT 26 2016
3210/CE-R
RECTOR
Araceli S. Lopez

Sandra Beatriz Zavaleta Herrera
DRA. SANDRA BEATRIZ ZAVALA HERRERA
INTEGRANTE.

Martha Elba Paz López
DRA. MARTHA ELBA PAZ LÓPEZ
INTEGRANTE.

Itandehui Belem Gallegos Velasco
DRA. ITANDEHUI BELEM GALLEGOS VELASCO
INTEGRANTE.

Manuel Garza Zepeda
DR. MANUEL GARZA ZEPEDA
INTEGRANTE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
RECTORÍA
COMISIÓN EVALUADORA

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, a través de la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º de la Ley Orgánica, 19, 20, 21, 23 y 24 del Reglamento del Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente y 43 inciso a) del Estatuto del Personal Académico.

CONVOCA:

Al Personal Académico de Tiempo Completo con categorías de técnico, y profesor de carrera, asociado y titular, que desempeñe trabajo docente frente a grupo, en las Escuelas, Facultades, e Institutos de la Universidad, a concursar para el ejercicio 2017-2018 del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- En el marco del Programa para la Modernización Educativa, el Gobierno Federal ha establecido un programa de estímulos económicos denominado "Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente", para los profesores de Nivel Medio Superior y Superior.
- 2.- El objetivo de este Programa es estimular el desempeño del personal docente de tiempo completo en las universidades públicas del país, a fin de mejorar la calidad, la dedicación y la permanencia de los académicos en el desempeño de su quehacer docente. La UABJO participa en este programa desde 1992.
- 3.- Esta Convocatoria se ajusta a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Educación Pública (SEP).

BASES

PRIMERA. Podrán participar en el proceso de evaluación de "El Programa" y aspirar al estímulo los docentes de tiempo completo que cuenten con una especialidad en el área de las ciencias médicas, grado de maestría o doctorado en las otras áreas del conocimiento, que en el período comprendido del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016, hayan realizado trabajo docente frente a grupo con un mínimo de 4 hrs/sem/mes en cursos que formen parte de los Programas Educativos que ofrece la Institución, cubriendo los siguientes rubros: calidad en el desempeño docente, investigación, tutorías, participación en cuerpos colegiados y académicos.

SEGUNDA. Los estímulos de este programa son beneficios económicos autorizados para el personal docente de tiempo completo de la Universidad, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente, y en consecuencia no podrán estar, bajo

ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandadas ante otra autoridad laboral o gubernamental.

TERCERA. La revisión de los documentos probatorios de las actividades académicas estará a cargo de la Comisión Dictaminadora de cada Escuela, Facultad o Instituto, y la evaluación corresponderá la Comisión Evaluadora de la UABJO, con base en:

• Calidad (desempeño docente, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados y académicos)	600 puntos / 60%
• Dedicación (horas clases frente a grupo en cursos curriculares)	200 puntos / 20%
• Permanencia (experiencia docente)	200 puntos / 20%

CUARTA. La vigencia del estímulo al desempeño docente que se asigne al personal de tiempo completo será de un año fiscal a partir del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo del año 2018.

QUINTA. A partir del día lunes 5 de diciembre al viernes 9 de diciembre de 2016, las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas, Facultades e Institutos recibirán en su centro de adscripción, la documentación de los aspirantes, que acredite las actividades realizadas durante el período señalado en la Base Primera. Solo en el caso de las Escuelas, Facultades o Institutos, que no tengan debidamente integrado su comisión dictaminadora la documentación respectiva, se recibirá en la oficina de la Comisión Evaluadora de la UABJO, ubicada en la planta baja del Edificio "C" de la Rectoría en Ciudad Universitaria.

SEXTA. Para ingresar a "El Programa" el docente debe presentar en forma **impresa y digitalizada** los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso a "El Programa"
- b) Carta de exclusividad al trabajo docente en la UABJO. En caso de impartir cátedras en otra institución educativa, o realizar otras labores remuneradas, deberá presentar por escrito la autorización de la Comisión Dictaminadora respectiva, de acuerdo al artículo 43 inciso b del Estatuto del Personal Académico de la UABJO.
- c) Constancia de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad.
- d) Ficha de la evaluación docente revisada por la Comisión Dictaminadora de su centro de adscripción.
- e) Documentos probatorios en fotocopia que indiquen el grado mínimo aceptado por el PRODEP (Especialidad en el área de ciencias médicas y maestría o doctorado en las otras áreas del conocimiento), y cédula correspondiente.
- f) En caso de grados obtenidos en instituciones educativas del extranjero, los documentos deberán ser traducidos al español, avalados y apostillados por el consulado correspondiente.
- g) En caso de publicaciones de artículos científicos, libros de texto y demás productos académicos, deberán adjuntarse para su calificación correspondiente.

- li) No podrán participar en "El Programa" aquellos maestros que se encuentren realizando estudios de posgrado en otras instituciones becados por la UNIVERSIDAD o el PRODEP.
- lj) El docente deberá presentar su plan académico anual o semestral, con objetivos explícitos y convenientemente calendarizados en los rubros de docencia, investigación y participación en cuerpos colegiados.
- ll) No podrán aspirar a "El Programa" aquellos profesores que tengan nombramiento de tiempo completo en otra institución educativa, o que ocupen puestos de responsabilidad de mandos medios, superiores o equivalentes en el gobierno federal, estatal, municipal o en la UABJO.
- lk) Dedicar a la docencia frente a grupo como mínimo 4 hrs/sem/mes, en cursos que formen parte de los programas educativos que ofrece la Institución, conforme a lo dispuesto al artículo 45 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
- ll) Si en el periodo que se califica el docente obtuvo un nuevo grado académico, debe adjuntar fotocopia del acta de examen, el grado o la cédula profesional correspondiente.

SEPTIMA.- A fin de cumplir con los objetivos del PRODEP, solo podrán participar en "El Programa" aquellos docentes que cuenten, como mínimo con una especialidad médica o el grado de maestría en cualquier otra área del conocimiento.

OCTAVA.- QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE PROGRAMA:

- a) Los que no proporcionen con oportunidad la información que le sea solicitada por la Comisión Evaluadora, en los tiempos que señala la presente Convocatoria, relacionada con el proceso de evaluación para la selección y admisión a "El Programa".
- b) Los becarios, los docentes que gozaron de licencia sin goce de sueldo mayor a seis meses, y los que cubran comisiones oficiales durante el periodo que se califica, del 1 diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.
- c) Aquel que haya incurrido en las faltas de probidad o esté sujeto a sanción académica en el periodo que se califica y durante la evaluación.
- d) Los que no satisfagan lo indicado en las Bases de esta Convocatoria.

NOVENA.- Los expedientes con las revisiones respectivas serán entregados por las Comisiones Dictaminadoras a la Comisión Evaluadora a más tardar a las 15:00 horas del día lunes 9 de enero de 2017, en la sede de la oficina de la Comisión Evaluadora de la UABJO, ubicada en la planta baja del Edificio "C" de la Rectoría en Ciudad Universitaria.

DECIMA.- La Comisión Evaluadora llevará a cabo la evaluación del personal académico que sea acreedor al estímulo. El puntaje de la evaluación será asignado considerando la ficha de evaluación y la guía para su llenado. El estímulo se entregará en nueve niveles, sobre el entendido de que para la asignación del nivel que corresponda, se considerará indispensable que tanto la puntuación total como la puntuación en calidad, deberán cumplir con los mínimos establecidos para cada nivel, es decir, en el caso de no coincidir los valores obtenidos en calidad y totales, se asignará la de menor puntuación, conforme a la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN REQUERIDA EN EL FACTOR CALIDAD PARA DETERMINAR EL NIVEL Y LOS SALARIOS OBTENIDOS

PUNTUACION EN CALIDAD	PUNTUACION TOTAL	NIVEL	SALARIOS
181-240	301-400	I	1
241-300	401-500	II	2
301-360	501-600	III	3
361-420	601-700	IV	4
421-480	701-800	V	5
481-510	801-850	VI	7
511-540	851-900	VII	9
541-570	901-950	VIII	11
571-600	951-1000	IX	14

Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel por su puntuación en calidad (181-600) y otro por su puntuación global (301-1000), en el caso de no coincidir los valores obtenidos en calidad y totales, el nivel del estímulo que le corresponde será el menor de los dos.

DÉCIMA PRIMERA.- El monto del estímulo que se entregará en cada nivel, será de acuerdo con el artículo 16° del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, que establece: "El estímulo se otorgará en nueve niveles, sobre el entendido de que para la asignación del nivel que corresponda se considerará indispensable que tanto la puntuación total como la puntuación en calidad obtenida en la evaluación deberá cumplir con los mínimos establecidos para cada nivel, es decir que en el caso de no coincidir los valores enteros obtenidos en calidad y totales, se asignará el mínimo de los dos".

DÉCIMA SEGUNDA.- El estímulo al desempeño del personal docente se obtendrá mediante concurso y los recursos serán asignados en función al número de los puntos alcanzados y computados de acuerdo a la Base Décima y conforme al monto de la partida presupuestal asignada por la SHCP y la SEP.

DÉCIMA TERCERA.- Los montos de los estímulos se ajustarán el día primero de abril de cada año, de acuerdo al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y al presupuesto que autorice la SHCP.

DÉCIMA CUARTA.- El resultado final se dará a conocer a las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad, una vez que se tenga conocimiento de la disponibilidad de los recursos y del monto asignado para "El Programa".

DÉCIMA QUINTA.- La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. Estos pagos serán gravables de acuerdo a las disposiciones de la SHCP.

DÉCIMA SEXTA.- El estímulo se suspenderá cuando el Gobierno Federal de por terminado este Programa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de inconformidad en la calificación obtenida, el docente podrá promover el recurso de apelación, presentando escrito a la Comisión Dictaminadora de su escuela, facultad o instituto en un plazo no mayor a 7 días hábiles, contados a partir de recibir la calificación; ésta revisará y analizará la inconformidad en un término de 5 días hábiles. Efectuado lo anterior, turnará su dictamen a la Comisión Evaluadora, la que dispondrá de un plazo igual para revisar, analizar y emitir la resolución final, la que se comunicará al docente.


DECIMA OCTAVA.- Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Evaluadora.

“CIENCIA, ARTE, LIBERTAD”

Oaxaca de Juárez, Oax., a 22 de noviembre de 2016.

DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTINEZ,
RECTOR

LA COMISIÓN EVALUADORA


Dr. Mario Enrique López Gopar
Presidente


Dra. Sandra Beatriz Zavaleta Herrera
Integrante.


Dra. Martha Elba Paz López
Integrante


Dr. Manuel Garza Zepeda
Integrante.


Dra. Itandehui Belem Gallegos Velasco
Integrante


M. en E. Leticia Eugenia Mendoza Toro
Secretaria.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado por la ley aplicable y ante la autoridad competente”.